



# Resolución de Secretaría General

Nº 051-2017-MIMP/SG

Lima, 18 DIC. 2017

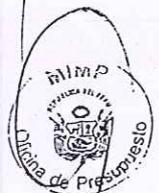
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-MIMP, publicado el 16 de marzo de 2017 en el diario oficial El Peruano, se dispuso la fusión por absorción





de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA, que formaban parte de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, Unidad Ejecutora 006 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, teniendo este último la calidad de entidad absorbente;

Que, con Oficio N° 1095-2017/INABIF.DE del 7 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en atención al Informe N° 260-2017/INABIF.UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, ha solicitado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, una transferencia de recursos presupuestales por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 279,526.00) a fin de atender las necesidades urgentes de los centros de atención a su cargo;

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, asimismo, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento, la cual tiene como función asesorar a la Alta Dirección y órganos del MIMP en temas referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Cooperación Internacional y Modernización de la Gestión Pública;

Que, con Memorando N° 629-2017-MIMP/OGPP del 14 de diciembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 283-2017-MIMP/OGPP-OPR, el cual señala que de la revisión efectuada al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, en las metas presupuestarias de los Ex Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA, se advierte la existencia de saldos presupuestales descertificados en las categorías presupuestales:





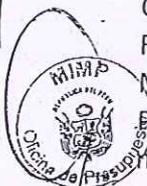
# Resolución de Secretaría General

0117 Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono y 0142 Acceso a Personas Adultas Mayores de Servicios Especializados, por un monto de S/ 418,613.00 soles y S/ 383,959.00 soles, respectivamente, cuya ejecución se encuentra a cargo del INABIF, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, por lo que emite opinión favorable y propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 279,526.00) para atender las necesidades urgentes de los centros de atención a su cargo;

Que, asimismo, con Informe N° 123-2017-MIMP/OGPP-OP del 14 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que las actividades de destino de la modificación se encuentran consideradas en el POI 2017 del INABIF y que la modificación presupuestal no genera modificación de sus metas físicas programadas, por lo que no contraviene lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2017-MIMP se delegó en el/la funcionario/a a cargo de la Secretaría General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tomado a la vista  
MARIELA MAREZ CALDERA  
SECRETARIA  
Fecha: 19/02/17 Registro: 461

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP

**DE LA:**

UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

PRODUCTO 3000001: ACCIONES COMUNES  
ACTIVIDAD 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DEL GASTO  
GASTO CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 80 000,00

PRODUCTO 3000589: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO ACCEDEN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO  
ACTIVIDAD 5004954: PROTECCIÓN EN PROGRAMAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DEL GASTO  
GASTO CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 80 000,00

PRODUCTO 3000636: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR  
ACTIVIDAD 5004957: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES





# Resolución de Secretaría General

EN SITUACIÓN DE CALLE  
1: RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
CATEGORÍA DEL GASTO  
GASTO CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 108 856,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

PRODUCTO 3000776: PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL

ACTIVIDAD 5005799: PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS EN CENTROS DE ATENCIÓN DE NOCHE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS  
CATEGORÍA DEL GASTO  
GASTO CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 10 670,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 279 526,00

## A LA:

UNIDAD EJECUTORA 006: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR-INABIF

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO

PRODUCTO 3000589: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO ACCEDEN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN

ACTIVIDAD 5004358: ATENCIÓN Y CUIDADOS EN CENTROS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO  
GASTO CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 148 365,00

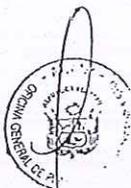




PRODUCTO	3000636: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR
ACTIVIDAD	5005919: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGOS DE DESPROTECCIÓN ATENDIDOS EN SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTO CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	120 491,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	3000776: PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACTIVIDAD	5005800: PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTO CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	<u>10 670,00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006	<u><u>279 526,00</u></u>

**Artículo 2.-** La habilitación de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF no implica conformidad, autorización o consentimiento alguno respecto a los gastos que se financien en el marco de dicha habilitación; por lo que su ejecución deberá ceñirse a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto del MIMP instruye a las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 001: Administración Nivel Central, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones





# Resolución de Secretaría General

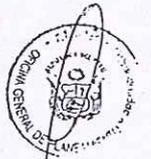
a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

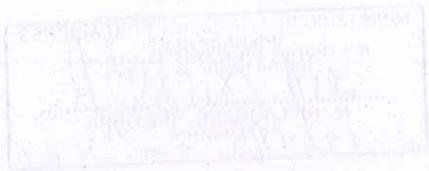
**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



DAVID PALACIOS VALVERDE  
Secretario General  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





# Resolución de Secretaría General

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra a don [Nombre] para el cargo de [Cargo] en el [Organismo] en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En fe de lo cual, se ha firmado y sellado en el Palacio de Justicia, a los [Días] de [Mes] de [Año].

